



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 179 De Miércoles, 9 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120090032600	División Material Y Venta De La Cosa En Común	Omaira De Jesus Buitrago Ospina Y Otros	Francisco Jose Gonzalez Botero	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Resuelve Solicitud Ordena Oficiar
05376311200120160034600	Ejecutivo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	Soluciones Civiles Parra Sas	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Respuesta Oficio
05376311200120180010600	Ejecutivo	Nestor Javier Ramirez Murillo	Almadia Ingenieros Constructores S.A.S., Aldo Rafael D Amato Bassi	08/11/2022	Auto Requiere - Memorialista
05376311200120190018800	Ejecutivo Hipotecario	Oscar Leon Lopez Martinez	Jose Maria Medina Restrepo, Inver Alsagu Sas	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Remate

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CLAUDIA DE LAS MISERICORDIAS ZAPATA MIRA

Secretaría

Código de Verificación

8f3166a3-5792-47c0-a369-f96d2cb2fc78



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 179 De Miércoles, 9 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220023800	Ordinario	Víctor Manuel Muñoz Botero	Empresa De Servicios Públicos La Unión Sa	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Tiene Por Contestada La Demanda - Fija Fecha Para Audiencia
05376311200120210018700	Ordinario	Ruth Magaly Mejia Ramirez	Juan Felipe Vargas Silva	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Decreta Prueba De Oficio
05376311200120220027400	Procesos Verbales	Jorge Eliécer Jaramillo Mesa	José Orlando Zuluaga Bernal	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Reconoce Personería
05376311200120210034400	Procesos Verbales	Maria Eucaris Garcia Garcia Y Otros	Negocios Y Servicios Aym Sas, Norma Lucia Toro Rios	08/11/2022	Auto Requiere - Memorialista
05376311200120210030200	Procesos Verbales	Nancy Edady Pantoja Rodríguez Y Otros	Andres Llano Rodríguez Y Otra	08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Señala Nueva Fecha Audiencia
05376311200120210023600	Procesos Verbales	Reinaldo Villada Bedoya	Amparo Esmeralda Moreno Navas	08/11/2022	Auto Requiere - Corrección Dictamen

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CLAUDIA DE LAS MISERICORDIAS ZAPATA MIRA

Secretaría

Código de Verificación

8f3166a3-5792-47c0-a369-f96d2cb2fc78



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 179 De Miércoles, 9 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220035200	Pruebas Extraprocesales, Designacion De Arbitros	Cesar Alberto Guzman Correa		08/11/2022	Auto Pone En Conocimiento - Fija Fecha Recepción De Interrogatorio

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 9 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CLAUDIA DE LAS MISERICORDIAS ZAPATA MIRA

Secretaría

Código de Verificación

8f3166a3-5792-47c0-a369-f96d2cb2fc78



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05 376 31 12 001 2009 00326 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	MARTHA ARANGO CARMONA y otros
Demandado	FRANCISCO JOSE GONZALEZ
Instancia	Primera
Asunto	RESUELVE SOLICITUD – ORDENA OFICIAR

El auxiliar de la justicia que actuó como secuestre en el asunto de la referencia SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, allega constancia del correo enviado a los apoderados judiciales de las partes con el fin de entregar los bienes inmuebles objeto de secuestro en este asunto, afirmando que no obtuvo respuesta alguna por parte de los mismos; igualmente, aporta captura de pantalla de las llamadas que les realizó, sin lograr comunicación con aquellos.

Como se ha dicho en autos anteriores, el presente proceso terminó por transacción celebrada entre las partes, en la cual la parte actora prometió en venta los bienes a la parte demandada, sin que se tenga conocimiento en el proceso del perfeccionamiento de dicho acto.

Por lo tanto, con el fin de dar cabal trámite a las cuentas de secuestre rendidas por el auxiliar de la justicia, se dispone requerir a los abogados de la parte demandante y de la parte demandada, a fin de que informen el motivo por el cual no han atendido al secuestre para la entrega de los inmuebles.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **179**, el cual se fija virtualmente el día **9 de Noviembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Luz Marina Cadavid Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b21bcef944a17a076e152ddae14affd43b37a4b3751f15159c89f56dd53fec5**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	PORVENIR S.A.
Demandado	SOLUCIONES CIVILES PARRA S.A.S.
Radicado	05376 31 12 001 2016 00346 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

En conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinente, respuesta al oficio N° 503, por parte de TRANSUNION.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)

1



Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba002fe83fe05c2c384fd6537f3459b4464131a790c55e7d57a6f772b9452cc**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, el apoderado de la parte ejecutante mediante memoriales radicados en el correo institucional de este Despacho, los cuales fueron remitidos de manera simultánea a la dirección electrónica de la contraparte, aportó las constancias del cumplimiento de los requisitos impuestos en la diligencia de remate. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.



CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	OSCAR LEÓN LÓPEZ MARTÍNEZ
EJECUTADO	JOSÉ MARÍA MEDINA RESTREPO
RADICADO	05376 31 12 001 2019 00188 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	APRUEBA REMATE

Verificada como se encuentra la constancia secretarial que antecede procede esta dependencia judicial a emitir pronunciamiento sobre la aprobación del remate del 100% sobre el bien inmueble hipotecado objeto de la litis identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017-58879 de la Oficina de Registro de II. PP. de La Ceja, de propiedad del Sr. JOSÉ MARÍA MEDINA RESTREPO para lo cual es pertinente hacer las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. El día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), este Despacho llevó a cabo la diligencia de remate del 100% sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 017-58879 de la Oficina de Registro de II. PP. de La Ceja, el cual fue previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.
2. A la licitación se presentó el acreedor ejecutante, Sr. OSCAR LEÓN LÓPEZ MARTÍNEZ, quien de conformidad con los artículos 451 inc. 2 y 468 regla 5ª del C.G.P., se postuló para el remate por cuenta de su crédito.

3. Teniendo en cuenta que el crédito y las costas liquidadas en este asunto (\$254.714.928,66,) superaba el 40% del avalúo dado al 100% del bien inmueble objeto de la almoneda (\$254.955.900), no se exigió depósito al acreedor ejecutante para hacer postura.
4. Al ejecutante le fue adjudicado el 100% del bien inmueble hipotecado, materia de la subasta, en la suma de \$255.000.000, valor que superaba la postura admisible que para su caso era del 100% del valor del avalúo (\$254.955.900), al tenor de lo normado por la regla 5ª del artículo 468 del C.G.P., por ser la oferta más alta en la subasta y cumplir los requisitos legales.
5. El rematante allegó dentro del término legal los recibos correspondientes al pago del impuesto del 5% al que alude el art. 7º de la Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 de la Ley 1743 de 2014; el impuesto del 1% por concepto de retención en la fuente de la DIAN, artículo 9º Decreto 2509 de 1985; paz y salvo municipal, y paz y salvo de cuotas de administración, así como la consignación de la diferencia entre el monto de su crédito y el monto por el cual ofertó, esto es, la suma de 285.071,34. En consecuencia, y de conformidad con el art. 455 del C.G.P., se le impartirá aprobación al remate.

Sin lugar a otras consideraciones, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANT.,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes el remate realizado el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a favor del Sr. **OSCAR LEÓN LÓPEZ MARTÍNEZ**, identificado con C.C. 15.425.516 expedida en Rionegro, referente al 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **017-58879** de la Oficina de Registro de II. PP. de La Ceja, en la suma de \$255.000.000, que se especifica como sigue:

Apartamento 301 Torre No. 1 Calle 28 Nro. 17 – 51, localizado en el Municipio de El Retiro Antioquia, destinado a vivienda familiar, con una altura libre mínima de dos metros con treinta centímetros (2,30 m), con un área privada de ochenta y dos con cincuenta y un metros cuadrados (82,51m²), comprendido entre los puntos 01 al 32 del plano RPH 3/7, y por los siguientes linderos: Por el Noreste en parte con columnas, en

parte con muros comunes y ventanería que conforman la fachada con frente al vacío interno el primer piso y en parte con muro común que da frente a la junta de construcción que separa la torre 1 de la torre No 2, por el Noreste, en parte, con columna y muro medianero que lo separan del apartamento 302, en parte con muros comunes y puerta del acceso conforman la fachada con frente al punto fijo de la torre No 1 y en parte con muros comunes que lo separan del ascensor y de los cuartos técnicos, por el Sureste, con muros comunes columnas y ventanería que forman la fachada con frente a los parqueaderos semi cubiertos del primer piso, por el Suroeste, en parte con muros comunes, pasamanos y ventanería forman la fachada que da frente a los parqueaderos descubiertos del primer piso y en parte con muro común que da frente a la junta de construcción que separa la torre No 1 de la torre No 2, por el Nadir, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso de la edificación, por el Cenit, con losa de dominio común que lo separa del cuarto piso de la edificación. Este apartamento consta de tres alcobas, cocina, salón – comedor, zona de ropas, dos unidades sanitarias, un vestier, y un balcón. Área construida de ochenta y siete con cincuenta y tres metros cuadrados (87,53 M2).

La propiedad fue ADQUIRIDA por el Sr. JOSÉ MARÍA MEDINA RESTREPO mediante escritura pública N° 276 otorgada el 14 de marzo de 2016 en la Notaría Única de El Retiro, por compraventa realizada a la sociedad PEDRO ANTONIO MEDINA V Y FAMILIA S.A.S.

Con esta adjudicación se consolida el 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-58879 de la Oficina de Registro de II. PP. de La Ceja, en cabeza del señor OSCAR LEÓN LÓPEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. 15.425.516 expedida en Rionegro.

SEGUNDO: EXPÍDASE copia autenticada del acta de remate y de esta providencia para inscribirla en el folio de matrícula inmobiliaria número 017-58879 de la Oficina de Registro de II. PP. de La Ceja, y para protocolizarla en la Notaría Única del Círculo de este Municipio. Copia de la escritura pública deberá allegarla el interesado para agregarla al expediente. Art. 455 num. 3 C.G.P.

TERCERO: ORDÉNASE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 017-58879 de la Oficina de Registro de II.PP. de La Ceja. En consecuencia, líbrese oficio a la citada oficina registral, y a la secuestre actuante MIRYAN AGUIAR MORALES, para que proceda con la entrega del bien inmueble al rematante dentro

de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio (art. 456 ídem), requiriéndola igualmente a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión.

CUARTO: OFÍCIESE al señor Notario Único de El Retiro, a efectos de que proceda con la cancelación de la hipoteca contenida en la escritura pública Nro. 910 otorgada el 25 de agosto de 2017, respecto al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 017-58879 de la Oficina de Registro de II. PP. de La Ceja, el cual es adjudicado en remate al Sr. OSCAR LEÓN LÓPEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. 15.425.516. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 960 de 1970. Líbrese oficio.

QUINTO: ORDÉNASE la elaboración de la liquidación adicional de costas por la secretaría del Despacho, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **179**, el cual se fija virtualmente el día **09 de noviembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8168161e6970caca2221323ca664288a1f0542de8d687693e1b01c568e8c03d**

Documento generado en 08/11/2022 01:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	RUTH MAGALY MEJIA RAMIREZ
Demandado	JUAN FELIPE VARGAS SILVA
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00187 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Por considerarse de enorme utilidad para resolver la nulidad procesal planteada por el demandado a través de apoderado judicial, esta Judicatura resuelve decretar de oficio el siguiente medio probatorio con fundamento en lo dispuesto en los arts. 169, 170, y 42 numeral 4° del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica dispuesta en el artículo 145 del C.P.T y la S.S.

OBTENCION DE DOCUMENTOS MEDIANTE OFICIOS:

Se ordena oficiar a la Universidad El Bosque, para que certifique bajo la gravedad del juramento:

- 1.- La fecha en la cual fue superado el ataque cibernético sufrido en dicha institución educativa el día 28 de junio de 2021.
- 2.- El estado del correo del demandado jfvargass@unbosque.edu.co, a partir de ese momento.
- 3.- En el evento de no haberse podido recuperar la citada cuenta de correo del demandado, cuál fue la nueva asignada.

Asimismo, se dispone oficiar a la empresa de correos PRONTO ENVIOS, para que certifique si existe posibilidad de que el servidor emita constancia de entrega, pero que el destinatario no tenga acceso al mensaje por encontrarse el correo deshabilitado o bloqueado.

Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)**

1



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **179**, el cual se fija virtualmente el día **9 de Noviembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Luz Marina Cadavid Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146bede4dffe4e343a7a10062ee79e002ac43188ae7bd3fefff10f23f51dfe67**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, la parte demandante, estando dentro del término otorgado presentó pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, al turno que dejó pasar en silencio el término de traslado de la objeción al juramento estimatorio. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.

CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	REINALDO VILLADA BEDOYA
DEMANDADO	AMPARO ESMERALDA MORENO NAVAS
RADICADO	05376 31 12 001 2021 00236 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE CORRECCIÓN DICTAMEN

Verificada como se encuentra la constancia secretarial que antecede, sería del caso proseguir con la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., empero, efectuado nuevamente el estudio de la respuesta a la demanda, advierte esta funcionaria judicial que, la demandada pretende hacer valer como prueba dictamen pericial elaborado por el profesional ANTONIO JOSÉ CASTRO MARTÍNEZ, el cual no se ajusta en su totalidad a los requisitos señalados por el artículo 226 del C.G.P.

En consecuencia, previo al trámite que legalmente corresponda, se requiere a la parte demandada, a través del perito designado por la misma, para que proceda con la corrección del dictamen que se pretende hacer valer en este trámite, ajustándolo en su integridad a los requisitos dispuesto por el canon legal antes señalado, para cuyo efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ

JUEZA (E)

2



Página 1 de 1

Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c284caa76d5f9da6962c0f40ace6fdc1c51cd16624550a7bdfdde12407b83650**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL
Demandante	ALEXANDER RIVERA CASTILLO y otros	
Demandado	ANDRES LLANO RODRIGUEZ y otra	
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00302 00	
Procedencia	Reparto	
Instancia	Primera	
Asunto	SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA	

Para el día de hoy se tenía programado llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el proceso de la referencia; sin embargo, teniendo en cuenta que se están presentando problemas técnicos, específicamente con la grabación de las audiencias en la plataforma de Microsoft Teams, este Despacho considera necesario reprogramarla a efectos de evitar que la diligencia no quede correctamente grabada.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la misma, el día ocho (8) de marzo del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con las mismas observaciones a las partes y sus apoderados, que se hicieron al programar esta diligencia.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **179**, el cual se fija virtualmente el día **9 de Noviembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Luz Marina Cadavid Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bd237b2b9c89af4e1e8d2815d1a2d270db91a39792484e85c1d9b8ea2fb96a**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL
Demandante	LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA y otros	
Demandado	NORMA LUCIA TORO RIOS y otros	
Radicado	05 376 31 12 001 2021 00344 00	
Procedencia	Reparto	
Instancia	Primera	
Asunto	REQUIERE MEMORIALISTA	

Previo a aceptarse la designación de dependiente judicial del señor JHON JAIRO SANCHEZ ECHEVERRI, deberá acreditar la calidad de abogado o estudiante de derecho. Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)

1



Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65eef36ea886e9299d87f49cee56b469f5e6491bca014c5ac08507c76c166ab**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: Señora Jueza, dentro del término concedido en providencia anterior, el apoderado de la parte demandada allegó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Provea, noviembre 8 de 2022



CLAUDIA ZAPATA MIRA
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	LABORAL ORDINARIO
Demandante	VICTOR MANUEL MUNOZ BOTERO
Demandado	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00238 00
Procedencia	Reparto
Asunto	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Verificada como se encuentra la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada estando dentro del término concedido, dio cumplimiento a los requisitos exigidos por este despacho mediante auto anterior, razón por la cual y al reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y la SS, se da por contestada la demanda.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo normado en el artículo 77 del CPT y la SS (Mod. Art. 11 de la Ley 1149 de 2007), se cita a las partes para que personalmente concurren a la audiencia obligatoria denominada CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual queda fijada para el día veintiuno (21) de marzo del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia produce las sanciones pecuniarias y procesales señaladas en la norma citada.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y el protocolo para la realización de la misma lo podrán visualizar en la página web institucional a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civildel-circuito-de-la-ceja>

Se requiere a los apoderados de las partes, para que oportunamente manifiesten a este Despacho a través del correo electrónico j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de sus poderdantes y demás personas que deban intervenir en la audiencia, a efectos de poder citarlos en el respectivo agendamiento.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)**

1



Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a2c62a302f56191f4368e22597e11119130b8cb8c1c83c5709d1574f2554e0**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, la parte demandada fue notificada personalmente, conforme a las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y estando dentro del término de traslado de la demanda que venció el día veinticinco (25) de octubre de la corriente anualidad, constituyó apoderado judicial, quien presentó respuesta a la demanda en memorial radicado en el correo de este Despacho el veinticuatro (24) de octubre hogaño, mismo que fue remitido al canal digital de la contraparte. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.


CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	JORGE ELIÉCER JARAMILLO MESA
DEMANDADO	JOSÉ ORLANDO ZULUAGA BERNAL
RADICADO	05376 31 12 001 2022 00274 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS PÉREZ ARANGO, identificado con la C.C. No. 43.568.060 y la T.P. 110.216 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada, conforme al poder que se allegó con la contestación de la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por ese togado, córrase por secretaria el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)

2



Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61ed13b12500a8b1499da33b78558bfc36aa6b071b8a08c97aedebbb01312dc**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ MURILLO
EJECUTADO	ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Y OTRO
RADICADO	05376 31 12 001 2018 -00106 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE MEMORIALISTA

A través de mensaje de datos de fecha 21 de octubre del año que avanza, el Dr. JUAN PABLO FAJARDO ROJAS, solicita a este Despacho el reconocimiento de personería para continuar con la representación del ejecutante en calidad de apoderado sustituto del Dr. GABRIEL MARIO GÓMEZ SERNA, al turno que pone en conocimiento de esta dependencia judicial que las partes trabadas en la litis celebraron el pasado 18 de agosto de la corriente anualidad otrosí al contrato de transacción en el que acordaron extinguir las obligaciones que los ejecutados adeudan al ejecutante dentro del presente proceso y el acumulado 2017-00314, empero, no se aportó por el solicitante, el memorial de sustitución de poder aludido, así como tampoco el contrato de transacción del que se derivó el mencionado otrosí, aunado a que no remitió su memorial de manera simultánea a los canales digitales de la contraparte.

En consecuencia, previo al trámite que legalmente corresponda, se requiere al profesional del derecho solicitante, para que se sirva allegar a este Despacho el memorial de sustitución de poder por parte del Dr. GABRIEL MARIO GÓMEZ SERNA, actual apoderado del ejecutante, así mismo, para que se sirva aportar el contrato de transacción celebrado por las partes del que se derivó el otrosí allegado con su petición, y se manifieste expresamente si es la voluntad de las partes dar por terminada la presente ejecución y la acumulada 2017-00314 en virtud de dicho acuerdo.

Finalmente, se insta a ese togado para que, en cumplimiento de la carga procesal que le concierne de conformidad con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se

sirva remitir sus memoriales a las direcciones electrónicas de la contraparte, simultáneamente con la radicación en el correo de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)**



**Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f46e0ad9480eabc11f588c85bfb868590438d818e5859ad7c4917ac4933056**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO
SOLICITANTE	CESAR ALBERTO GUZMAN CORREA
RADICADO	05376 31 12 001 2022 00352 00
ASUNTO	FIJA FECHA RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO

En el anterior extraproceso se tiene que el señor **CESAR ALBERTO GUZMAN CORREA**, identificado con la C.C. 98.531.346 y portador de la T.P. 118.060 del C.S. de la J, presenta solicitud de interrogatorio del señor **FRANCISCO JOSÉ VALDERRAMA CARVAJAL**, quien rendirá declaración sobre la existencia y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en contrato verbal de prestación de servicios profesionales de abogado, específicamente el pago de los honorarios pactados, con base en el cuestionario que en sobre cerrado (o archivo encriptado con clave) allegó el peticionario con este escrito, reservándose la posibilidad de formular el interrogatorio oralmente el día de la diligencia.

Vista la anterior solicitud, el Despacho fija como fecha y hora para la realización de la diligencia de interrogatorio el día **veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 AM.**

NOTIFIQUESE

**LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
JUEZA (E)**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE
LA CEJA**

*Este auto se notifica por Estados N° **179**, el cual se fija virtualmente el día **09 de noviembre de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022*

Firmado Por:
Luz Marina Cadavid Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4678b6b73c6e6504ea9627a870bc15de1f7f2435f607e5de251b256662aeb87b**

Documento generado en 08/11/2022 01:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>